



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	TULIO MANUEL ANGARITA SERRANO INÉS GÁLVEZ ARIAS
Radicado:	110013110011 2022 00025 00
Decisión:	Apertura Sucesión

El Despacho examina el escrito de subsanación de demanda y sus anexos allegados al correo institucional del Juzgado, a partir de los cuales aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 y 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de los esposos TULIO MANUEL ANGARITA SERRANO e INÉS GÁLVEZ ARIAS, la vocación hereditaria de los accionantes y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá del causante ANGARITA SERRANO, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los esposos **INÉS GÁLVEZ ARIAS** quien en vida se identificó con la C.C. 29.059.959 y **TULIO MANUEL ANGARITA SERRANO** quien en vida se identificó con la C.C. 17.047.811, fallecidos siendo su último lugar de domicilio en Bogotá, el 15 de junio de 2021 y el 10 de junio de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a los señores TEDDY GERMÁN ANGARITA SIERRA y ERICK FRANCISCO ANGARITA SIERRA, como herederos del causante TULIO MANUEL ANGARITA SERRANO, dada su vocación hereditaria en el primer orden conforme 1045 del CC, en su calidad de hijos del mismo; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de más asignatarios, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR la apertura sucesora** a los señores MANUEL SANTIAGO, IVÁN JAVIER e IVONNE INÉS ANGARITA GÁLVEZ, CLARA MARÍA ANGARITA SÁNCHEZ, HENRY ANGARITA CASTRO y KATTY ANGARITA GARRIDO en su calidad de hijos de los causantes, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Con el fin de los efectos previstos en el art. 492 ibídem, otorgándoles el término de 20 días.**

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República O en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación



en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **JAIME IVÁN PRADA VANEGAS** como apoderado de los herederos reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, aclarece por el interesado los bienes sobre los cuales requiere el decreto de la medida.

OCTAVO: Finalmente, infórmese por los interesados si el heredero TULIO ALEXANDER ANGARITA GÁLVEZ fallecido el 02 de marzo de 2007, cuenta con descendencia con el fin de ser llamados al presente juicio en su representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 24 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--